DNCP/DJ N° 1853 / 10 **Caso N° 1344**

Asunción, 20 de agosto de 2010.

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓNES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Telefax: 663 311
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Adquisición de motobombas" convocada por la Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción ID 202038.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"en el llamado en cuestión , en el ítem 1 aparece como sigue: Motobomba de 1 HP sumergible monofásica con caudal mínimo de desagote de 2000 lts/h caño de salida de 1 ½" para altura de impulsión de hasta 15 mts procedencia Italiana – instalación, prueba y ajuste de sistema", donde al indicar la procedencia con exclusividad "ITALIANA", INCURREN EN UN DIRECCIONAMIENTO MANIFIESTO sobre una marca en especial que casualmente solo una empresa en el mercado local, tiene exclusividad de representación, lo que deja de lado otras opciones de calidad, como la de otros países europeos sino incluso , regionales, como las argentinas o brasileras, con muy buenos resultados y aceptación en el mercado local.-Ante esta situación, de discriminación y falta de equidad por parte de la convocante es que recurro por este medio en defensa de la libre competencia que debe primar en los llamados públicos".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de DOS (2) días hábiles.---

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

Abog. **SILVIA MARIA ESTIGARRIBIA B.**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico